



Ministerio de Defensa

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Jurisdicción o Entidad Contratante	MINISTERIO DE DEFENSA
---	-----------------------

Denominación de la UOC: 35/00
DIRECCION: Departamento Contrataciones y Servicios, sito en AZOPARDO N° 250, piso 11 - CABA
CORREO ELECTRONICO: contrataciones@mindef.gov.ar
FAX: 4346-8800 interno 8053

--	--	--

TIPO: Licitación Pública	N°:16	Ejercicio: 2014
CLASE/CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO: De Etapa Única Nacional		
MODALIDAD: Sin Modalidad		

EXPEDIENTE	MD N°: 22302/2012	Ejercicio: 2014
RUBRO: MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		
OBJETO: REMODELACION DE SUBESTACION REGULADORA N°1 Y AMPLIACION DE RED INTERNA DE GAS NATURAL EN BAJA PRESION DEL EDIFICIO OBSERVATORIO NAVAL BUENOS AIRES		
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:		

NOTIFICACIONES

N° Renglon	N° de Catalogo			Descripción	Unidad Medida	Cantidad
	IPP	CLASE	ITEM			
1	349	06625	00001	AMPLIACION DE INSTALACION; AMPLIACION Y REMODELACION	SERV	1



Ministerio de Defensa

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
LUGAR / DIRECCIÓN	PLAZO Y HORARIO
Dirección de Servicios Generales y Contrataciones, Departamento Contrataciones y Servicios sito en AZOPARDO N° 250, piso 11 - CABA	Hasta media hora antes del acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA	
LUGAR / DIRECCIÓN	DÍA Y HORA
Dirección de Servicios Generales y Contrataciones, Departamento Contrataciones y Servicios, sito en AZOPARDO N° 250, piso 11 - CABA	

DETALLE DE LA PRESTACIÓN:
REMODELACION DE SUBESTACION REGULADORA N°1 Y AMPLIACION DE RED INTERNA DE GAS NATURAL EN BAJA PRESION DEL EDIFICIO OBSERVATORIO NAVAL BUENOS AIRES
CALIDAD: Los bienes deberán ser nuevos, sin uso y en sus envases originales
TOLERANCIA: 0
MUESTRA: NO
MUESTRA PATRON: NO CORRESPONDE
VISITA: SI. Se deberá visitar obligatoriamente el sitio de las tareas previamente a la presentación de su oferta, en el horario de 9 a 15, de lunes a viernes (contactarse previamente con el teléfono 4361-1162/4361-4644 o vía correo electrónico a oramirez@hidro.gov.ar / onba@hidro.gov.ar). Deberá retirar el certificado que acredite su visita, en el Servicio de Hidrografía Naval sito en Avenida España 2055 CABA (contactarse con el mismo numero indicado). El certificado de visita deberá ser adjuntado con la presentación de la oferta.



Ministerio de Defensa

CLAUSULAS PARTICULARES

1.- MONEDA DE COTIZACION:

La propuesta económica deberá ser formulada en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, y en ningún caso podrá referirse a la eventual fluctuación del valor. No se aceptarán propuestas formuladas en una moneda distinta a la establecida en el presente pliego. El MINISTERIO DE DEFENSA reviste el carácter de consumidor final, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar el oferente para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

2.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y OFERTAS VARIANTES:

Se regirá conforme lo establecido por los artículos 71 y 72 del Anexo al Decreto 893/12 y sus modificatorios. El Organismo contratante aceptará ofertas alternativas y variantes.

3.- OFERTAS PARCIALES:

Atento a la complejidad de la adquisición y a la imposibilidad de fraccionar los renglones sin perjudicar los fines de procedimiento NO se aceptarán ofertas parciales por renglón.

4.- CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR CON LA OFERTA ECONOMICA: DOS (2) Copias

5.- GARANTÍAS:

Se regirá conforme a lo dispuesto por artículo 100, artículo 101 y el artículo 103 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.



Ministerio de Defensa

6.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se regirá conforme lo establecido por el artículo 66 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

7.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

A efectos de la evaluación de las ofertas y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplica lo dispuesto por el artículo 83 del Anexo del Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Asimismo, conforme Art. 85 del Reglamento aprobado por el Decreto 893/12, la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones otorgará un Plazo que no podrá exceder de los CINCO (5) días hábiles para subsanar los errores u omisiones.

8.- PLAZO PARA INTEGRAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se regirá conforme lo dispuesto por el artículo 98 del Anexo al Decreto N° 893/12, y sus modificatorios.

9.- PLAZO, FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES/PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El plazo de ejecución de los trabajos es de NOVENTA (90) días hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los lugares de entrega serán:

- SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL - OBSERVATORIO NAVAL BUENOS AIRES, sito en AVENIDA ESPAÑA N° 2055, C.A.B.A.
- SERVICIO HIDROGRAFIA NAVAL - GUARDIA MILITAR, sita en AVENIDA ESPAÑA N° 2055, C.A.B.A.

La entrega de los bienes y los costos que ello demande estarán a cuenta del adjudicatario.

10.- RÉGIMEN DE PENALIDADES:



Ministerio de Defensa

Se registrá conforme lo dispuesto por el Capítulo V del Decreto N° 893/12, y sus modificatorios.

11.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:

Se registrá conforme lo dispuesto por las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según Anexo III y el Capítulo II del Título III del Anexo al Decreto N° 893/12, y sus modificatorios.

12.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO:

Se registrá conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

La factura deberá presentarse, debidamente conformada por el área requirente, en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIONES - Departamento de Contrataciones y Servicios, sito en AZOPARDO N° 250, Piso 11, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y se extenderá conforme la normativa de la AFIP, debiendo adjuntar con la misma, copia de la documentación emitida por dicho organismo que respalde la situación que reviste frente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

13.- JURISDICCIÓN:

El MINISTERIO DE DEFENSA, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



Ministerio de Defensa

SUB-ANEXOS

A continuación se detallan los SUB-ANEXOS que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares

SUB-ANEXO I - Formulario de cotización

SUB-ANEXO II - Ley N° 25.551 Compre Trabajo Argentino

SUB-ANEXO III - Especificaciones Técnicas



Ministerio de Defensa

SUB-ANEXO I

Formulario de Cotización

N° /2014 MINISTERIO DE DEFENSA

Sr. (es): _____

Domicilio: _____

Tel.: _____

Expediente N°:

Apertura: Día / 2014

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: AZOPARDO N° 250, Piso 11, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día / /2014 HORA:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
*				
*				
*				
* (agregar los renglones necesarios)				
TOTAL DE LA OFERTA				

TOTAL DE LA OFERTA (en letras):

Lugar y fecha:

FIRMA - (Del oferente, Apoderado o Representante legal)



Ministerio de Defensa

SUB-ANEXO II

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley N° 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS
PÚBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° - La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° - Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° - Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un SIETE POR CIENTO (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como Pymes, y del CINCO POR CIENTO (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la



Ministerio de Defensa

prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional. La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° – Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° – Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes, el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al CINCO POR MIL (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° – Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen



Ministerio de Defensa

nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° – Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país.

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° – Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde su interposición,



Ministerio de Defensa

cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° - El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del TRES POR CIENTO (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo.
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10 - Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el



Ministerio de Defensa

ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de TRES (3) a DIEZ (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11 - La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12 - La preferencia del SIETE POR CIENTO (7%) establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13 - El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14 - Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15 - El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.



Ministerio de Defensa

ARTÍCULO 16 - El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17 - Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18 - Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto Ley N° 5.340/63 y Ley N° 18.875, prevista en el artículo 23 de la Ley N° 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19 - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20 - Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21 - Serán aplicables al presente las Leyes N° 24.493, de mano de obra nacional y N° 25300, de Pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22 - El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



Ministerio de Defensa

SUB-ANEXO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Reglón N° 1: Los trabajos de remodelación de la Subestación Reguladora N°1 (SR N° 1) y de la red interna de gas natural en baja presión y la provisión e instalación de artefactos para gas natural en el edificio del Observatorio Naval Buenos Aires (Observatorio) y en la Guardia Militar de la sede Costanera del Servicio de Hidrografía Naval, sito en Av. España 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TRABAJOS A EJECUTAR

Será de acuerdo al proyecto aprobado por METROGAS con fecha 07 marzo 2008, según los planos que se indican seguidamente:

PLANO SHN-02: INSTALACIÓN INTERNA - RED DE MEDIA PRESIÓN.

PLANO SHN-03: SECTOR OBSERVATORIO, LABORATORIO Y OFICINAS.

PLANO SHN-04: SECTOR TALLERES, AUTOMOTOR Y GUARDIA.

NOTA: El tramo de la red de media presión entre la Planta de Regulación y Medición y la Subestación Reguladora N° 2 que figura en el Plano SHN-02, al igual que el sector del Edificio Talleres que figura en el Plano SHN-04, ya fueron construidos y se encuentran habilitados por METROGAS S.A.

RETIRO DE PLANOS

Los planos deberán ser retirados en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIONES- Departamento Contrataciones y Servicios, sito en el piso 11 del Edificio Libertador, ubicado en la calle AZOPARDO N° 250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

NORMATIVA VIGENTE

Será responsabilidad del Adjudicatario, los trabajos, la realización en un todo de acuerdo al Proyecto Aprobado, a la descripción técnica y a las especificaciones que METROGAS señala en los planos indicados. Para tal fin se deberán tener en cuenta:

- Las Normas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías (NAG - 100).
- La Norma NAG - 165 " Normas Mínima de Seguridad para Obras y Trabajos.
- Norma API 1 104 para la calificación de soldadores y procedimientos de soldadura.
- Norma NAG - 131 Accesorios unidos por electrofusión.
- Norma NAG - 132 Accesorios de transición.
- Norma NAG - 136 Instrucciones para la instalación.
- Norma GE- N1- 140 Tubería plástica. Medición de dimensiones.
- Las Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de



Ministerio de Defensa

Instalaciones Domiciliarias de Gas.

PLANOS CONFORME A TRABAJOS EJECUTADOS

El Adjudicatario deberá gestionar ante METROGAS los planos conforme a los trabajos ejecutados y aprobados

INSTALACIÓN SUBESTACIÓN REGULADORA N° 1

Serán ejecutados siguiendo los lineamientos y las indicaciones del proyecto aprobado por METROGAS N° SHN-02 (07/MAR/08).

Los oferentes deberán cotizar la provisión de los materiales, el equipamiento y la mano de obra necesaria para efectuar el tendido de la cañería de baja presión teniendo en cuenta: los cruces especiales, la instalación de las válvulas de corte, las uniones por termofusión, la colocación de protección mecánica, malla de advertencia y señalizaciones de seguridad correspondientes en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.

El Adjudicatario proveerá todos los materiales y bienes, que sean necesarios para alcanzar la condición de "mecánicamente terminada". Todos los materiales responderán a las especificaciones y normas de aplicación, a la NAG - 100 y las indicadas en el proyecto. Se deberán entregar a la Inspección de METROGAS y del SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL, los certificados de calidad de todos los materiales y artefactos provistos por la misma.

ESPECIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Antes de iniciar los trabajos el Adjudicatario deberá:

- Cumplir las exigencias de Seguridad e Higiene y las normas laborales.
- Disponer de todas las máquinas y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Presentar los protocolos de fabricación de los materiales a instalar a satisfacción de la Inspección.
- Proveer el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.
- Tener los soldadores calificados.
- Disponer de los permisos correspondientes.
- Presentar los seguros exigidos por pliego.
- Notificar a la autoridad competente el comienzo y forma de ejecución de los trabajos.
- Señalizar, vallar y alistar la zona afectada, en un todo de acuerdo a lo que fijen las disposiciones de las autoridades competentes, las presentes cláusulas y las normas correspondientes.

TRANSPORTE, CARGAS Y MANIPULEO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

El Adjudicatario deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenaje de todos aquellos materiales que requieran ser depositados bajo techo. En dicho almacén se deberán prever estanterías para estibar adecuadamente los accesorios menores y se deberán archivar



Ministerio de Defensa

además en forma ordenada los certificados de calidad de todos los materiales a ingresar.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en la Norma NAG-136.

ROTURAS DE VEREDAS Y PAVIMENTOS

Previo al inicio de estas tareas el Adjudicatario deberá tener localizados los servicios e instalaciones subterráneas a través de la realización de los sondeos correspondientes. Se asegurará la libre circulación. No se mezclarán los fragmentos resultantes de la rotura de veredas con la tierra de zanjeo.

ZANJEO

Previo al inicio de esta tarea, el Adjudicatario deberá seguir las siguientes instrucciones:

- Tomará todas las medidas necesarias para evitar roturas o deterioro en líneas telefónicas y eléctricas, cañerías de agua, gas, cloacas, desagües pluviales y otras.
- Deberá disponer de equipos, herramientas y personal necesario para cumplimentar el cronograma de trabajos previsto.
- Tomará la precaución de que la tierra extraída, no obstruya el escurrimiento de los desagües pluviales y respeten la distancias mínimas entre talud y borde de zanjeo de acuerdo a lo estipulado en la Norma NAG-165.
- Nivelará el piso de zanja en los lugares donde se considera necesario para proporcionar un asentamiento uniforme a la cañería.
- Si el fondo de zanja presentara objetos en toda su extensión o partes de la misma que pudieran dañar la cañería y fueran de difícil remoción (tosca, piedra, etc.), se deberá cubrir el fondo de la zanja con un manto de 0,15 a 0,20 m. de espesor con tierra fina y tamizada libre de desperdicios, la que será debidamente compactada. El borde de la zanja (0,20 m de ambos lados), estará libre de tierra u otros objetos al momento de bajar la cañería. En zonas arboladas, se evitará asentar la cañería sobre raíces, las que no podrán ser cortadas o dañadas.
- La cañería deberá conservar una distancia mayor de 0,30m de cualquier obstáculo permanente que se encuentre (poste, columna, base de hormigón, cloacas, línea telefónica, líneas eléctricas hasta 1 KV). Si la tensión de la línea eléctrica fuera superior, se deberá instalar una pantalla protectora o tomar un retiro mínimo de 0,50 m.
- En todos los casos deberá contar con la aprobación de la INSPECCIÓN TÉCNICA de METROGAS S.A.. En los lugares en que deban efectuarse uniones de cañerías en zanja o fusionado de accesorios, empalmes, etc., se construirán pozos de las dimensiones necesarias que permitan el libre y correcto accionar del personal, máquinas y herramientas a utilizar.
- Si en algún punto o sector, fuera necesario superar la profundidad normal, se deberá considerar el tipo de terreno y efectuar cortes laterales de acuerdo a su talud o en su defecto efectuar apuntalamientos. Además de lo indicado se tendrá en cuenta las recomendaciones de las Normas NAG-165 y NAG-136.



Ministerio de Defensa

TRANSPORTE, DESFILE E INSTALACIÓN DE LA CAÑERÍA

Para el transporte y desfile de la tubería desde el obrador hasta la línea, el Adjudicatario deberá tomar las precauciones indicadas en la Norma NAG-136. Si las condiciones del fondo, las paredes y el costado de la zanja no son las requeridas (suelo rocoso, relleno, etc.) y no obstante haber colocado el manto de tierra seleccionado, se deberán utilizar almohadillas y rodillos para la instalación de la tubería por arrastre. La cañería deberá instalarse zigzagueando en el plano horizontal, a fin de permitir la variación de longitud por cambio de temperatura sin transmitir esfuerzos en los puntos fijos.

PROTECCIÓN MECÁNICA

En las entradas de vehículos pesados, el Adjudicatario deberá constituir una losa de protección de hormigón armado, cuya memoria de cálculo deberá ser sometida a la aprobación de la inspección

TAPADO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS

El Adjudicatario efectuará el tapado de las zanjas y canaletas de mamposterías, cielorrasos y paredes, llevándolas a su estado original.

Las roturas de azulejos, cerámicos, baldosas, etc., que fuesen rotas por la instalación deben repararse y llevarlas a su estado original. Se tendrá cuidado que la compactación se efectúe de manera tal que evite introducir tensiones externas, que se produzcan ya sea por causa del mismo terreno o por mal asentamiento de la cañería. La tierra sobrante del tapado de zanja deberá ser retirada de inmediato, tan pronto como haya sido repuesto el contrapiso de la vereda o la base del pavimento.

Las soldaduras sobre las cañerías en operación serán efectuadas por el Adjudicatario, quien realizará la provisión de mano de obra especializada.

PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN

PRUEBA DE FUGA

Las cañerías a instalar deberán ser probadas según Proyecto Aprobado por METROGAS.

FINAL DE LA CAÑERÍA INSTALADA

Según modificaciones al Proyecto Aprobado por METROGAS.

INSTALACIÓN INTERNA DE RED DE BAJA PRESIÓN Y ARTEFACTOS

Se deberá cumplir las Normativas Vigentes indicadas en el Proyecto.

Por recomendación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos en el sector del edificio Observatorio Naval se realizarán las instalaciones modificando el proyecto aprobado por METROGAS S.A., respecto al tendido externo de las cañerías para gas natural en baja presión. Las mismas deberán ser colocadas en



Ministerio de Defensa

canaletas construidas en la parte interior de las paredes perimetrales del edificio, minimizando la colocación de tramos de cañerías expuestas al exterior del mismo.

Los artefactos a proveer e instalar serán nuevos y de primera calidad, siguiendo las especificaciones de las planillas de artefactos de los planos indicados, con la excepción de los correspondientes al Edificio Talleres que ya están instalados.

Todos los artefactos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

Finalizados los trabajos, el Adjudicatario probará el correcto funcionamiento de todas las instalaciones en presencia del Comitente.

La presente obra será adjudicada a un solo Oferente.

VISITA

El Adjudicatario deberá visitar obligatoriamente el sitio de las tareas previamente a la presentación de su Oferta, en el horario de 9 a 15, de lunes a viernes (contactarse previamente con el teléfono 4361-1162/4361-4644 o vía correo electrónico a oramirez@hidro.gov.ar / onba@hidro.gov.ar). Deberá retirar el certificado que acredite su visita, en el Servicio de Hidrografía Naval sito en Avenida España 2055 CABA (contactarse con el mismo número de teléfono arriba indicado).

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario deberá cumplir con toda las normas vigentes en materia de Seguros, Seguridad e Higiene y estar debidamente asegurado en la ART, así como todo el personal que intervenga en la obra.

El Adjudicatario deberá presentar toda la documentación correspondiente y muestras para su aprobación previa al comienzo de todos y cada uno de los trabajos.

El Adjudicatario, antes de la Recepción Provisoria, deberá entregar una copia de toda la documentación referente a la obra (planos, esquemas, etc.)

El Adjudicatario presentará Memoria y Planes de Trabajos con coordinación de tareas y avance de obras en forma semanal.

El Adjudicatario deberá proteger adecuadamente los pasillos, pisos y escaleras que use para el transporte de materiales, escombros, etc. Cualquier rotura o deterioro producidos como consecuencia de los trabajos será arreglado por él mismo, a su exclusivo costo.

El Adjudicatario presentará con antelación al comienzo de las obras una lista con el nombre, apellido y N° de documento del personal que trabajará en las mismas.

El Adjudicatario deberá entregar al final de la obra una memoria



Ministerio de Defensa

completa con la descripción de los trabajos realizados, así como los planos de planta con la ubicación de los diversos artefactos sanitarios y los planos de recorrido de las cañerías de agua fría y caliente y de los desagües de cada uno de los baños que son el objeto de esta obra.

DIAS Y HORARIOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El horario de trabajo deberá estar comprendido entre las 8 y 20 horas de lunes a viernes. Cuando el Adjudicatario necesite trabajar sábados, domingos y feriados, presentará una nota ante el Servicio de Hidrografía Naval, con la debida antelación (como mínimo 48 horas antes), solicitando el correspondiente permiso, indicando el nombre y apellido y N ° de documento de cada una de las personas que deban concurrir, detallándose los sectores y horarios en que se desarrollarán los trabajos.

RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA: No obstante lo previsto en los Art. 114 y 115 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, el Comitente procederá a efectuar una Recepción Provisoria y otra Definitiva de los trabajos, en los términos que seguidamente se establecen:

a) **FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Una vez concluidos los trabajos y la puesta en funcionamiento pleno de los equipos e instalaciones de acuerdo a lo previsto en las presentes Condiciones Particulares, la Adjudicataria deberá coordinar con el Comitente la presentación de la documentación y la realización de las inspecciones que habiliten la Recepción Provisoria. A tal fin, el Adjudicatario deberá, como condiciones indispensables, cumplir con:

- La completa realización de los trabajos y la provisión de todo el equipamiento y componentes que integren el objeto de la contratación, debidamente certificada por el Servicio de Hidrografía Naval.
- La **puesta en funcionamiento** pleno de los equipos e instalaciones, que será responsabilidad absoluta de la Adjudicataria y deberá estar debidamente aprobado y certificado por el Servicio de Hidrografía Naval, mediante la realización por su parte y por su cuenta, de las pruebas de funcionamiento que fueren necesarias para verificar, conforme las especificaciones y funcionalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, su operatividad.
- La subsanación plena de las fallas que pudieren detectarse durante las pruebas de funcionamiento, lo que generará un nuevo proceso de pruebas.
- La entrega de una memoria completa con la descripción de los trabajos realizados, así como los planos de planta con la ubicación de los diversos artefactos sanitarios y los planos de recorrido de las cañerías de agua fría y caliente y de los desagües de cada uno de los baños que son el objeto de esta obra.



Ministerio de Defensa

b) **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA:** Aceptados los trabajos, equipos e instalaciones, es decir, una vez cumplido el plazo de verificación y emitidas por parte del Servicio de Hidrografía Naval todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Puntos precedentes, el Comitente emitirá el **Certificado de Recepción Provisoria**.

c) **CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:** La conformidad de la Recepción se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha del Certificado de Recepción Provisoria.

GARANTIA DE PROVISION DE COMPONENTES Y TRABAJOS REALIZADOS: El Adjudicatario garantizará por escrito, y por un término mínimo de doce (12) meses a partir de su Recepción Provisoria, los trabajos realizados y el buen funcionamiento de todos los Componentes incorporados y de todos aquellos complementarios que los conformaren, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Cubrirá todo defecto de fabricación en lo concerniente a falla de materiales y/o insumos, haciéndose cargo la firma proveedora de la provisión de los elementos fallidos y de la mano de obra necesaria para su reparación, sin costo para el Comitente.

b) Incluirá la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las Especificaciones Técnicas Básicas **REPRESENTANTE TÉCNICO**

Los oferentes deberán contar con un Representante Técnico de la firma, cuyo nombre deberá ser consignado en las propuestas, que será el responsable de notificarse de las comunicaciones que se formulen y que gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. El mismo asumirá la responsabilidad total que le corresponda al Adjudicatario y será el interlocutor válido para el Comitente. Deberá contar con experiencia comprobable.

INSPECCION DE TAREAS

El Servicio de Hidrografía Naval designará a la o las personas encargadas de la inspección, control y supervisión general de las tareas encomendadas a la Adjudicataria.

La inspección podrá en cualquier momento supervisar los trabajos efectuados y en ejecución.

Los inspectores tendrán a su cargo la certificación de los trabajos realizados.